TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: COMPRAVENTA	NUMERO: 4454	FECHA:05/10/2026
No. PROCESO EN SECOP II: AI-MC-4286-2026			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	INFORTEC SOLUCIONES S.A.S.
NIT	NIT 900.991.717-8 – Representante Legal: FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($46.873.200)
ADICION No. 01	VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.436.600)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($70.309.800)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PRÓRROGA	N/A – No aplica
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
FECHA ACTA DE INICIO	13 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 65.786.451, Secretaria de las TIC, mediante Decreto No. 1000-0016 del 01 de enero de 2024 y delegada por el Decreto 1000-0007 del 07 de enero de 2026, para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario (a) de las TIC, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de TIC y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, y **HERNÁN DANIEL CAZARES GAITÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.491.450 , Técnico Operativo adscrito a la Secretaría de las TIC, en su calidad de SUPERVISOR, por una parte; y por la otra parte **INFORTEC SOLUCIONES S.A.S.,** identificada con el NIT 900.991.717-8, representada legalmente por FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.140.817 de Pereira, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 4454 del 05 de octubre de 2026, derivado del proceso de mínima

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

cuantía AI-MC-4286-2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Ibagué, como resultado del proceso de mínima cuantía AI-MC-4286-2026, suscribió el contrato de compraventa No. 4454 del 05 de octubre de 2026 con INFORTEC SOLUCIONES S.A.S., cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

b) Que en el contrato No. 4454 del 05 de octubre de 2026 se pactó un valor inicial de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($46.873.200), IVA incluido, correspondiente a trescientas dieciocho (318) licencias Kaspersky Next EDR Optimum con soporte de dos (2) años, a un valor unitario de $147.400.

c) Que acorde a lo anterior, se suscribió acta de inicio el día 13 de octubre de 2026, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

d) Que la Alcaldía de Ibagué requiere quinientas cincuenta (550) licencias Kaspersky Next EDR Optimum para la cobertura de su tenant institucional. El contrato principal cubrió trescientas dieciocho (318), de modo que doscientos treinta y dos (232) equipos permanecen sin licencia vigente.

e) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 limita las adiciones al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. Para el contrato No. 4454 ese tope asciende a $23.436.600, suma que, al precio unitario pactado, permite adquirir ciento cincuenta y nueve (159) licencias.

f) Que, analizada la propuesta económica PC Nro. 397-10-26 del 29 de octubre de 2026 presentada por INFORTEC SOLUCIONES S.A.S., cuyo precio unitario es igual al adjudicado, y conforme a lo expuesto en el ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIÓN No. 01 del 30 de octubre de 2026, se determinó procedente adicionar al contrato No. 4454 del 05 de octubre de 2026 la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.436.600).

Conforme a lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir LA ADICIÓN No. 01 al contrato No. 4454 del 05 de octubre de 2026, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR. ADICIÓN No. 01, Adiciónese el valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.436.600) al valor inicialmente contratado, por lo que el valor total del contrato ascenderá a la suma de: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($70.309.800).

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA ADICIÓN. Con el valor adicionado, EL CONTRATISTA entregará ciento cincuenta y nueve (159) licencias adicionales Kaspersky Next EDR Optimum con soporte de dos (2) años, asociadas al tenant institucional de la Alcaldía de Ibagué, a un valor unitario de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($147.400). La entrega se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización de la presente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

adición y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución del contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas y a las obligaciones específicas pactadas en el contrato principal, incluida la certificación del fabricante que acredite la titularidad de las licencias a nombre de la Alcaldía de Ibagué.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a las disponibilidades como se muestra en la siguiente tabla:

CDP	OBJETO:	Rubro	Objeto Gasto	Valor
1310-8295 del 03/11/2026	ADICIÓN 01 A CONTRATO 4454/2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.	2.18.3.2.02.02.008-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$23.436.600

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Ibagué cancelará al contratista el valor de la presente adición en un (01) único pago por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.436.600), previa entrega a satisfacción de las ciento cincuenta y nueve (159) licencias y aprobación de la factura por parte del supervisor. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1: Del respectivo pago, se deducirá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020 y el Acuerdo 042 del 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, mediante el cual se modificó el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021 (modificado a su vez por el artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024). El contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar como requisito previo e indispensable para el perfeccionamiento y legalización de la adición No. 01.

El valor por cancelar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura, del valor del contrato sin IVA.

NOTA 3: Conforme a la propuesta económica del contratista, el licenciamiento objeto de la presente adición se encuentra excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA). No obstante, el contratista deberá discriminar en su factura si algún componente específico no goza de dicha exclusión.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: La presente ACTA DE ADICIÓN No. 01, se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere la expedición del Registro presupuestal, la ampliación de las pólizas de garantías, conforme al valor adicionado; donde EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad CONTRATANTE a ampliar el valor de las garantías que tienen constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal, conforme al valor estipulado en ACTA DE ADICIÓN No. 01, las cuales deben ser remitidas al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para la aprobación por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Ibagué, además se requiere la expedición del registro presupuestal y el pago de estampillas.

CLAUSULA SEXTA: Las demás Cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración y continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 13 del mes de noviembre de 2026.

Ordenador del gasto

VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Secretaria de las TIC
Decreto 1000-00016 del 01/01/2024
Decreto 1000-0007 del 07/01/2026

Contratista

Federico Guillermo Giraldo Ricaurte
Firmado digitalmente por Federico Guillermo Giraldo Ricaurte
Fecha: 2026.11.05 10:29:56 -05'00'

FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE
CC.10.140.817 de Pereira
R.L INFORTEC SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 900.991.717-8

Supervisor

HERNÁN DANIEL CAZARES GAITÁN
C.C 1.110.491.450
Técnico Operativo

Elaboró: Margareth Homez, Abogada Contratista/ Secretaria de las TIC.
Revisión jurídica: Jose Alberto Acosta, Abogado Oficina de Contratación
V.oBo jefe de oficina de contratación –

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué